Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de mayo, a las diez, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de junio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana numero diez, piso 3.º izda., en la cuarta planta de viviendas, tipo A, en la calle Fray Juan Regla, número 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, tomo 2.475, folio 75, finca 59.813.

Valorada en 9.025.000 pesetas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—7.294.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MURCIA

Edicto

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia,

Hago saber: que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con el número 760/99, ejecución número 16/00, a instancia de don Adolfo Moreno Gómez, contra «Mármoles Sempere, Sociedad Limitada», «Superficie, Sociedad Limitada», «Crema Marfil Fron Spain, Sociedad Limitada», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Lote 1. Vehículo camión mixto, marca «Mitsubishi», modelo L200DICGLX, matrícula MU-2605-BT.

Valor pericial: 1.500.000 pesetas.

Lote 2. Furgoneta mixta, marca «Santana», modelo 2500DCSUP, matrícula A-0492-BJ.

Valor pericial: 200.000 pesetas.

Lote 3. Turismo, marca «Seat», modelo Toledo 2.3, matrícula MU-3630-CB.

Valor pericial: 1.000.000 de pesetas.

Lote 4. Turismo marca «Seat», modelo Toledo 2.3, matrícula MU-3629-CB.

Valor pericial: 250.000 pesetas.

Lote 5. Turismo marca «Seat», modelo Toledo 2.3, matrícula MU-5105-CB.

Valor pericial: 250.000 pesetas.

Lote 6. Rústica. En el término de Abanilla, partido de la Zarza, uno trozo de tierra montuosa destinada a pastos y erial, en el sitio de la Sierra de Quivas y Piñoncico, de cabida 250 hectáreas 2 áreas 2 centiáreas. Finca número 17.827, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, libro 131, tomo 706, folio 86.

Valor pericial: 75.000.000 de pesetas.

Lote 7. Rústica. En el término de Abanilla, partido de la Zarza, un trozo de tierra montuosa destinada a pastos y erial, en el sitio de la Sierra de Quivas y Piñoncico. Finca número 17.833, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número 2, libro 131, tomo 706, folio 98.

Valor pericial: 600.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en Murcia, en primera subasta el día 5 de abril de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de mayo de 2001. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 31 de mayo de 2001. Todas ellas se celebrarán a las doce treinta horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3.093-0000-64-0016/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la citada entidad bancaria, y en la cuenta mencionada, el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto de remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates sólo podrá ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que, sobre el precio de adjudicación, deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los vehículos embargados no han sido precintados hasta el día de la fecha.

Decimotercera.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente.

Murcia, 5 de enero de 2001.—El Secretario.—7.009.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente, queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de José García Rodríguez, hijo de José y de María del Carmen, natural de Castellón de la Plana, provincia de Castellón, con documento nacional de identidad número 52.597.639-C, inculpado en diligencias preparatorias número 51/24/98, por un presunto delito de abandono de destino o residencia al haberse acordado por auto de fecha 14 de diciembre de 2000.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de febrero de 2001.—El Juez Togado, José Balsalobre Martínez.—6.894.